

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Núm. 92.

Circular núm. 56.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 1.º del actual, me comunica lo siguiente.

Vista la comunicacion que en 28 del que ha espirado, dirijió V. S. á este Ministerio, manifestando que á consecuencia del anuncio inserto en el Diario de avisos de esta Corte y en otros periódicos, ha solicitado la autoridad eclesiástica de esa Diócesis y curas párrocos, quede en suspenso la Real orden de 20 de Setiembre último, prohibiendo la conduccion de cadáveres á las iglesias para la celebracion de las exequias de cuerpo presente; la Reina [q. D. g.] se ha servido resolver que segun previno al Gefe político de esta provincia, por efecto de una consulta que hizo, se suspenda tambien en esa provincia la ejecucion de la Real orden citada, hasta que se comuniquen á V. S. nuevas instrucciones luego que por las Secciones de Gracia y Justicia y de Gobernacion del Consejo Real se dé el informe que se les ha pedido respecto á otras varias consultas que en este asunto se han hecho. De Real orden lo comunico á V. S. para

los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto anunciar en el presente Boletin para su debida publicidad, y á fin de que las autoridades y personas de la provincia á quienes corresponda, den cumplimiento á cuanto se previene en la preinserta Real orden. Zaragoza 6 de Febrero de 1850.—José María de Gispert.

Núm. 93.

D. José María de Gispert, Senador del Reino, Inspector en el ramo de Administracion, Gobernador de esta provincia y Subdelegado de Rentas de la misma.

Por el presente se cita y llama á D. Luis Beyan, D. Antonio Pomar, D. José Aguilar Eslebe, D. Andres Marco, D. Dionisio Abad, D. Francisco Mompon y D. Policarpo Abin, ó sea habientes derecho, para que se presenten en el Tribunal de Rentas de mi cargo, para la práctica de ciertas diligencias judiciales acordadas en causa que en el mismo se instruye contra D. Ramon Acilú, oficial que fue de la estinguida Seccion de liquidacion de atrasos de guerra de esta provincia, sobre sustraccion de documentos ó láminas de la deuda sin interes, espedidas á favor de aquellos, y que obraban en las oficinas de Hacienda, en el concepto de que no presentándose, les parará el perjuicio que haya lugar en justicia. Zaragoza 5 de Febrero de 1850.—José María de Gispert.—Por mandado de S. E., Gorgonio Arnes.

Núm. 94.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública

subasta el servicio de conducciones terrestres de sal para la Península é islas Baleares.

1.a La contrata empezará á tener efecto en 1.º de Mayo de 1850, y concluirá en 31 de Diciembre de 1852.

2.a El contratista se obliga á conducir el número de fanegas de sal de 112 libras castellanas cada una que se le prescriba por la Direccion general de Rentas estancadas; su minimum será sin embargo en cada año el que expresa la nota que para gobierno de los licitadores se pone á continuacion.

3.a Las conducciones se harán, por regla general, desde las fabricas ó depósitos que se designan en la expresada nota; pero la Direccion podrá variarlos, así como el pormenor de las consignaciones, según la conveniencia del servicio, sin que el contratista tenga derecho á indemnizacion ni resarcimiento, aun cuando se le señalen fabricas, alfolies ó depósitos trasladados ó nuevamente establecidos.

4.a Aprobado que sea el remate por S. M., la Direccion general de Rentas estancadas hará los pedidos de sales al contratista, para que desde luego pueda empezar este á realizar las remesas á los puntos que se le señalen, siendo responsable el contratista de todas las consecuencias que origine la falta de sales en los puntos designados, según se determinará en las condiciones siguientes.

5.a El número de fanegas necesario para los consumos de un año habrá de quedar precisamente entregado en los alfolies dentro de este período; y el contratista á cuyo favor quede la subasta empezará desde luego á hacer las remesas en la debida proporcion y las continuará en términos de que tenga siempre existente en ellos, cuando menos, la cantidad de sal que se gradúa necesaria en la nota referida para el surtido de dos meses de los de mayores consumos del año. Si por no conducir sales con oportunidad disminuyese la referida existencia, sin tenerse noticia de que el contratista hubiese tomado las medidas convenientes para su inmediata y segura reposicion, el Administrador de contribuciones indirectas y de Rentas estancadas de la provincia lo avisará inmediatamente á la Direccion general para que esta comunique las correspondientes órdenes á las fabricas ó depósitos, á fin de que hagan remesas por cuenta del contratista, el cual abonará la diferencia ó mayor coste de estas conducciones y toda clase de gastos que se originen por dicha causa, sin que sean necesarios al efecto otros documentos de justificacion que las certificaciones de ajustes particulares expedidas por los Administradores referidos de las fabricas ó depósitos, y por el de indirectas y Rentas estancadas de la provincia.

6.a Si por falta de cumplimiento del contratista, y mientras la Direccion general adopta las medidas á que se refiere la condicion precedente, para evitar la falta de surtido el Administrador de provincia ó la misma Direccion, según la urgencia del caso, hiciesen ó mandasen hacer remesas de unos á otros alfolies, el contratista quedará obligado, no solo á pagar el sobreprecio de portes y gastos que origine su falta, sino tambien á reponer las sales extraidas de los puntos que hayan socorrido al que hubiese quedado en descubierto. Y á fin de evitar reclamaciones por parte del contratista, cuando los funcionarios de la Hacienda se vean en el caso de ajustar transportes por cuenta de aquel, se practicarán los ajustes á presencia de un escribano, el cual librárá testimonio de la diligencia; con cuyo documento y con la certificacion que respecto á las demas operaciones expedirán los Administradores de los alfolies, podrá reintegrarse la Hacienda por sí misma del exceso de precio en los portes y de los gastos que se originen.

7.a Cuando los ajustes de transportes que se hagan por los empleados de la Hacienda desde las fabricas y depósitos á los alfolies sean á precios mas bajos que el de la contrata, no tendrá derecho el contratista á percibir las diferencias.

8.a La Hacienda no hará abono alguno por razon de mermas, y al contratista se le satisfarán solamente los portes de las fanegas de sal que entreguen en especie los conductores, pagando aquel las que estos dejen de entregar con relacion á las que expresen las guias al precio que por todos conceptos tenga la sal para los consumidores en el punto donde se verifica la entrega.

9.a Los excesos de peso que con relacion á lo guiado entreguen los conductores quedarán á beneficio de la Hacienda, sin abonarse por ellos el precio de conduccion al contratista.

10.a La liquidacion de los importes del número de fanegas de sal que entreguen los conductores se hará abonando la Hacienda por cada fanega de 112 libras castellanas, y por cada una de las leguas que desde las fabricas ó depósitos se fijan á cada uno de los alfolies, el precio que resulte en la adjudicacion.

11.a El pago de los portes se realizará en los alfolies donde fuesen cargo las sales remesadas en el acto de la entrega, y conforme á las disposiciones vigentes, ó á las que rijan en lo sucesivo respecto de la clase de moneda; y si en dichos alfolies no hubiese fondos disponibles, se abonará al contratista el total de los portes en la capital de la provincia.

12.a Las conducciones se harán en carros cubiertos, ó en caballerías donde los caminos no permitan aquel medio de transporte; pero en ambos casos se colocarán las sales en sacos bien acondicionados para precaverlas de la humedad. En ningun caso ni por ningun motivo ni pretexto se conducirán las sales á granel, y será obligacion del contratista el presentar los sacos necesarios para el envase de aquellas; en el concepto de que sin esta circunstancia los Administradores de las fabricas ó depósitos no facilitarán sales á los conductores que se presenten á cargarlas.

[Se continuará.]

Núm. 95.

*Don Buenaventura Alvarado, del Consejo de S. M. su Secretario honorario y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.*

Por el presente llamo, cito y emplazo á Don Ramon Jordan, vecino de Zaragoza, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que se le hagan en la causa de violacion de la muchacha Antonia Urcias, bajo apercibimiento de que no compareciendo en el término ordinario de los edictos, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 31 de Enero de 1850 = Ventura Alvarado. = Por mandado de su Sría., Inocencio Broquera.

Núm. 96.

*Juzgado de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.*

Por el presente exhorto á los SS. Jueces de pri-

mera instancia, Alcaldes y demas autoridades de la provincia á que se sirvan practicar las diligencias posibles para la captura de D. Ramon Jordan, vecino de Zaragoza; y siendo habido mandarlo conducir con seguridad á disposicion de este Juzgado, que asi lo tengo acordado por auto motivado de prision dado en la causa criminal que estoy instruyendo, sobre violacion de Antonia Uncins, muchacha de nueve á diez años. Zaragoza 31 de Enero de 1850. =Señas del procesado. =D. Ramon Jordan, hijo de D. Francisco, difunto, y de Doña Maria Torres, vecina de Villarroya de los Pinares, partido de Aliaga, de donde él es natural; de edad de 25 años cumplidos; soltero, dedicado al comercio. =Ventura Alvarado. =Por mandado de su Sría., Inocencio Broquera.

Núm. 97.

*D. Enrique Garcia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.*

Hago saber: que en virtud de providencia de 4.º del actual dictada en proceso civil que pende en este Juzgado y escribanía del infrascripto he mandado se proceda á la enagenacion de

Una casa venta llamada de Cadrete, sita en el término del pueblo de este nombre distante tres horas de esta capital en la carretera general de Valencia, confrontante con la misma y acequia molinar, con inclusion de las tierras anejas á la misma en el terreno circumbalante, tasado todo en 42.600 rs. vn.

Se ha señalado para la subasta, tranza y remate en favor del mejor postor el dia 18 del corriente mes á las once de la mañana en la audiencia del juzgado calle de Santa Engracia. Zaragoza 4 de Febrero de 1850. =Enrique Garcia. =Por mandado de su Sría., Juan Soler.

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

*Sociedad de socorros mútuos de jurisconsultos, Comision del distrito de Zaragoza.* =El secretario general en 2 del actual dice á esta Comision que la Central ha dispuesto que el primer pedido de este año sea del nueve por ciento del capital de las acciones de todas clases, comprendiendo dicho dividendo hasta la patente núm. 4828 inclusive. El término para el pago finca en 30 de Abril próximo y el depositario D. Manuel Maria Garcia, habita calle del Coso

núm. 44. =Lo que se pública por medio de este Boletín para inteligencia de los SS. sócios. Zaragoza 5 de Febrero de 1850. =De acuerdo de la Comision. =Licenciado Antonio S. Zaragoza.

En los dias 13, 15 y 17 del corriente mes de Febrero á las diez de la mañana, se sacarán á pública subasta los hornos de cocer pan de Encinacorva bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento.

En los dias 17, 21 y 24 del corriente mes de Febrero tendrá lugar la subasta de los pesos y medidas de la villa de Tauste bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento.

El 17 del corriente mes de Febrero se repetirá la subasta del molino harinero del pueblo de Sta. Cruz de Toved, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan en venta pública tres mil setecientos pies de pino en los montes altos de la villa de Luna, el dia diez de los corrientes bajo el tipo de 44.500 rs. vn. Los que quieran interesarse en dicho arriendo acudirán á las casas de ayuntamiento de dicha villa á las diez de su mañana, donde se les oirá las proposiciones que dieren, y se les leerá los pactos y condiciones en que deberá celebrarse la subasta.

No habiendo resultado licitador en la subasta de las leñas del monte del pueblo del Villar de los Navarros, tasadas por el perito agrónomo en seis mil rs. vn. ha deliberado el ayuntamiento repetirla en el dia trece de Febrero del corriente, señalando para este acto las salas consistoriales y hora las dos de la tarde de cada uno de dichos dias, y en el último dia quedarán rematadas en favor del mas ventajoso postor, sujetándose en un todo á el pliego de condiciones que se halla aprobado.

---

*Nueva biblioteca de medicina y cirugía =Coleccion económica de las obras mas notables que se publican en otros países: dirigida por los Doctores en medicina y cirugía D. Matias Nieto y D. Francisco Mendez Alvaro.*

Publicar en nuestro idioma, traducidas con esmero, las obras de reconocido mérito que produce la prensa médica en otros países; revisándolas detenidamente, completándolas unas veces con notas ó apéndices, descargándolas otras de digresiones y superfluidades, y disponiéndolas siempre de manera que ofrezcan alguna originalidad, y se adapten mejor á los gustos, costumbres y necesidades de los profesores españoles, hé aqui un pensamiento concebido hace tiempo por nosotros, y que en parte hemos llevado á cabo venciendo á veces no pocas dificultades.

Varias colecciones de obras de medicina y cirugía se han publicado de diez años á esta parte, suficientes á remediar la escasez de libros de consulta que se notaba; pero esto no es suficiente: aquellas colecciones han determinado ya (excepto una, la *Biblioteca escogida de Medicina y Cirugía*, que seguirá hasta la conclusion de las obras principiadas, siendo remplazada desde luego por la NUEVA BIBLIOTECA), y cada año aparecen obras nuevas, muchas de ellas reproducción de las antiguas con cortas variaciones, pero otras de mérito sobresaliente, llenas de ideas interesantes por la novedad de su fondo y de su forma, depósito precioso de la elaboración intelectual de los inmensos materiales prácticos que acopia cada profesor y que en parte publican los periódicos, y del estudio y meditación continua de los sábios. Estas obras de gran mérito, escritas en el extranjero, deben imprimirse con oportunidad en nuestro idioma y ponerse al alcance de nuestros profesores, independientemente de las publicaciones de cualquier otra especie: porque deben figurar en la biblioteca de todo facultativo que quiera ejercer su profesion con el mayor acierto posible.

Como no han de tener cabida en la NUEVA BIBLIOTECA DE MEDICINA Y CIRUJIA mas obras que las de mérito indisputable recientemente publicadas, nunca sucederá que los suscritores se hallen con libros que ya tienen. Todas las obras de esta coleccion han de ser *novísimas y desconocidas hasta entonces en nuestro idioma*.

Destinándose principalmente á los prácticos nuestra Biblioteca, figurarán en ella con preferencia las obras de conocida utilidad para el buen desempeño de la profesion, y aquellas otras que, por ser estensas ó demasiadamente profundas, no ofrecen un carácter didático.

A fin de que resulte la coleccion tan económica como sea posible, hemos elegido un tamaño que permite aprovechar mucho el papel, y una fundicion compacta aunque clara y elegante. Por este medio conseguimos que tenga tanta lectura cada tomo como dos de las ediciones ordinarias.

Quisieramos poder determinar el número de tomos que cada año han de publicarse; pero esto depende por una parte del número é importancia de las obras que en el extranjero salgan á luz, y por otra habremos de acomodarnos al gusto y á las facultades de nuestros comprofesores. Sin embargo, como desearán algunos tener un conocimiento aproximado del gasto que la suscripcion pueda ocasionar anualmente, bueno es que fijemos límites. Por punto general se publicarán *seis tomos cada año, y nunca excederán de diez*.

Cada tomo constará próximamente de 420 páginas, y siempre que sea necesario se intercalarán en el texto figuras grabadas en madera por los mejores artistas, sin que esto recargue nada el precio para los suscritores.

Todos los tomos serán siempre de igual forma y tamaño, llevando los de cada obra las cubiertas de un mismo color.

Los suscritores constantes reportarán varias ventajas que se espresan en el prospecto, entre las cuales se cuenta la de recibir *gratis* una obra, que haga parte de la coleccion, por cada ocho tomos que paguen.

*Obra publicada.* Tratado teórico y práctico de las enfermedades de los ojos, Por A. L. Desmarres, doctor en medicina de la facultad de París, profesor de clínica oftalmológica, miembro de muchas sociedades médicas, etc. Traducido al castellano y aña-

dido con numerosas notas y un apéndice por el doctor D. Francisco Mendez Alvaro.

*Obras que se publicarán inmediatamente.*

Tratado completo de las enfermedades venéreas, ó resúmen general de cuantas obras, memorias y demas escritos se han publicado sobre esta dolencia, por el Doctor Fabre. Traducido á nuestro idioma, y aumentado con notas y un formulario especial por el Dr. D. Francisco Mendez Alvaro.

Esta obra goza de una reputacion europea y no ha menester de recomendacion alguna. Tampoco es necesario manifestar cuanto echan de menos los prácticos un *Tratado completo de las enfermedades venéreas*, al nivel de los conocimientos del día, y en el cual aparezca reunido el fruto del estudio y de la esperiencia de los mas célebres sifógrafos.

Constará la obra de dos tomos, equivalentes á cuatro de los que suelen publicarse. Se está acabando de imprimir el primer tomo, que se repartirá, y el segundo no se hará esperar largo tiempo.

Curso de fisiología dado en la facultad de medicina de París por P. Bérad, catedrático de fisiología y decano de la facultad referida, cirujano honorario de los hospitales, oficial de la legion de honor, etc. Vertido al castellano por un médico de esta córte.

No es esta obra una de esas que producen la mediania: al contrario, sin haberse acabado de publicar, figura ya entre los libros clásicos.

Cuanto han escrito de utilidad Burdach, Moller y demas fisiólogos modernos, se ha consignado y juzgado oportunamente por el autor; de manera que el *Curso de fisiología* de Berad es la obra mas importante y completa, sin ser difusa, de cuantas han visto la luz pública en nuestros tiempos, hallándose destinada á servir largos años de texto en las principales escuelas de Europa.

Constará de tres ó cuatro tomos. El primero se halla en prensa.

*Modo de hacer la suscripcion.* Cada tomo de la nueva biblioteca de medicina y cirugía, cualquiera que sea el número de sus páginas y de las figuras intercaladas, si las tuviere, costará á los suscritores 18 rs. en Madrid y 21 en provincias franco. Puede hacerse la suscripcion desde el tomo 1.º ó desde el 3.º, y en lo sucesivo desde cualquiera de los primeros de cada obra; pero siempre se abonará uno adelantado ademas de los que se pidan entre los ya publicados. Los profesores de las provincias pueden obtener alguna ventaja haciendo el pedido á la redaccion acompañado de una libranza del importe de la suscripcion á precio de Madrid, y designando el cosario ú ordinario á quien hayan de entregarse las obras.

*Puntos de suscripcion.* Madrid. En las oficinas del Museo Científico: calle de los Caños, núm. 4; en la libreria de *Bailly-Bailliere*, calle del Principe, núm. 11; en la libreria de *Viana*, calle de Carretas. Provincias 1.º En las oficinas de los profesores de farmacia que son subdelegados de sanidad. 2.º Haciendo el pedido en carta franca y librando el importe por correos. 3.º En casa de los comisionados del Museo Científico, que son los mismos de la *Gaceta Médica*.

**ZARAGOZA:**  
*Imprenta Nacional.*